

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2020-00056-00

Fecha inicio audiencia: 11:00 a.m. del 26 de octubre de 2021.

Fecha final audiencia: 11:15 a.m. del 26 de octubre de 2021.

Audiencia art. 77 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Paula Daniela González.

Apoderado demandante: Dr. Camilo Andrés Granados Tocora.

Representante legal Distpron S.A.S.: Gloria Yazmin Mejía Giraldo.

Apoderado Distpron S.A.S.: Dr. Alberto Mario de Jesús Jaramillo Polo.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Se le reconoce personería adjetiva para actuar dentro del proceso, conforme a sustitución aportada, al Dr. Camilo Andrés Granados Tocora identificado con cédula de ciudadanía 1.032.434.592 y T.P. 319.012 del C.S. de la Judicatura.

La audiencia estaba programada para las 9:00 a.m. pero debido a que las partes estuvieron previamente reunidas pactando el acuerdo conciliatorio, inicio a las 11:00 a.m.

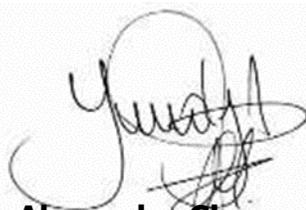
Conciliación: las partes manifestaron su ánimo conciliatorio y por estar conforme con los artículos 13 y 15 del C.S.T. y las demás normas concordantes se impartió aprobación, pues además al unisonó manifestaron que lo acordado fue de manera libre y voluntaria y que no fueron objeto de presión, además que habían sido asesorados por los apoderados:

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

1. Acordaron conciliar la totalidad de las pretensiones incoadas dentro del proceso de radicado 2020-00056, sobre la suma de **cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000) moneda corriente**, pagaderos por la sociedad demandada, a la parte actora en 2 cuotas, repartidas de la siguiente manera:
 - Dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$2.250.000) pagaderos a más tardar el día 02 de noviembre de 2021.
 - Dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$2.250.000) pagaderos a más tardar el día 02 de diciembre de 2021.
2. Las cuotas enunciadas correrán a cargo de la sociedad demandada Distpron S.A.S. identificada con NIT. 900.602.859-8. a favor de la demandante Paula Daniela González Saavedra identificada con cédula de ciudadanía 1.014.281.917.
3. Las cuotas serán pagadas mediante transferencia bancaria según certificación que deberá ser enviada por la parte actora a más tardar el jueves 28 de octubre de 2021 al correo Distpron@gmail.com.
4. Las constancias de las transferencias bancarias deberán ser remitidas a la demandante, a los correos Daniela1.practimax@gmail.com y Camiloandresgranadostocora@gmail.com
5. Con dicha suma se conciliaron todas las pretensiones dentro de este proceso pues no había derechos ciertos e indiscutibles, por lo que lo acordado está conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del C.S.T. y las normas concordantes.
6. Esta conciliación hizo tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo y como consecuencia se ordenó la terminación y archivo de este expediente.

Finalizada la lectura de la conciliación, las partes y sus abogados manifestaron su conformidad y ello quedó registrado en el sistema de video y audio.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Johan Sebastian Espejo Contreras

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.